



NI 35463 (Radicado 2013-00019)  
2 CDNOS

## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, treinta (30) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JAVIER ANDRÉS TAFUR NARVAEZ
BIEN JURÍDICO	LIBERTAD INDIVIDUAL
CÁRCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2013-00019 2 CDNO
DECISIÓN	CONCEDE

### ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **JAVIER ANDRÉS TAFUR NARVAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1 052 953 146.

### ANTECEDENTES

El Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado con Función de Conocimiento de Bogotá, en sentencia proferida el 14 de octubre de 2014 condenó a JAVIER ANDRÉS TAFUR NARVAEZ a la pena de 373 MESES DE PRISIÓN y MULTA de 16.251 SMLMV en calidad de responsable del delito de **SECUESTRO EXTORSIVO AGRAVADO**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 9 de noviembre de 2013, y lleva a la fecha privado de la libertad 109 MESES 21 DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN** por este asunto.

### PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2022EE0170950 ingresado al despacho 27 de diciembre de 2022<sup>1</sup>, contentivos de certificado de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPAMS GIRÓN.

### CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme al certificado de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar el mismo. En cuanto a redención de pena se avalarán:

<sup>1</sup> Folio 62 y siguientes



CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18517309	Enero-Marzo/2022		366	
18600190	Abril-Junio/2022		360	
<b>TOTAL</b>			<b>726</b>	
<b>Total redimido</b>		<b>60,5 = 61 días = 2 meses 1 día</b>		

Lo que le redime su dedicación intramuros 2 MESES 1 DÍA DE PRISIÓN, que al sumarle las redenciones de pena ya reconocidas en autos anteriores (18 meses 27 días), arroja un total redimido de 20 MESES 28 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tiene una penalidad cumplida de **130 MESES 19 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.**

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE

**PRIMERO.** - OTORGAR a **JAVIER ANDRÉS TAFUR NARVAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1 052 953 146**, una redención de pena por estudio de **2 MESES 1 DÍA DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído; para un total redimido de **20 MESES 28 DÍAS DE PRISIÓN.**

**SEGUNDO.** - **DECLARAR** que **JAVIER ANDRÉS TAFUR NARVAEZ**, ha cumplido una penalidad de **130 MESES 19 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

**TERCERO.** - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ALICIA MARTINEZ ULLOA  
JUEZ

JV